

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/10/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 65
UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2015-000229-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València i la Fundació Universitat-Empresa de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00065

"Se inicia el correspondiente expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 15 de septiembre de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" impartido por dicha Fundación en colaboración con la Universitat de València, para la formación de las personas jóvenes universitarias, y que incluye la realización de prácticas en empresas colaboradoras.

Segundo.- La aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del "Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa" es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a las personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al referido Programa,

asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Quinto.- En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4 de la LRSAL.

Sexto.- El Servicio Financiero emite informe en fecha 11 de junio de 2014 en donde se concluye que la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia del Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, no ponen en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de la deuda financiera establecidos por los artículos 3 y 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- En fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe que acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera respecto a la suscripción por el Ayuntamiento de Valencia con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento en el “Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Generalitat Valenciana el 20 de junio de 2014.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y

Agua (Dirección General de Administración Local) de la emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al Programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de ese mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat.

Noveno.- La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado con nº. de Registro de Entrada del Ayuntamiento 00110 2015 063205, en fecha 25 de mayo de 2015, escrito de contestación a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera realizada por el Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2014 a dicha Conselleria. En el mencionado escrito se realiza requerimiento de documentación al Ayuntamiento a efectos de la emisión de informe de sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Valencia ha notificado en fecha 26 de agosto de 2015 a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Resolución OS-77 dictada por la Teniente de Alcalde de Educación Juventud, Acción Cultural, Gestión de Patrimonio Municipal y Vivienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, en la que se dispone entender que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, en la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en fecha 20 de junio de 2014, sobre emisión de informe de sostenibilidad financiera en base a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, respecto a los Programas “Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados” y “ Oficina Impulsa Joven”, ha sido estimada por silencio administrativo. Dicha solicitud ha sido contestada por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, requiriendo documentación en fecha 25 de mayo de 2015, habiendo transcurrido once meses desde que se presentó la solicitud por el Ayuntamiento en el Registro de Entrada de dicha Conselleria.

Décimo.- Destacar que puesto que existe consignación presupuestaria se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Décimo primero.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que “*Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución*”.

Asimismo, el art. 42.5.c) establece que “*Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses*”.

A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la

resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo.

De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones:

Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al secretario o al interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver.

Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de informes.

Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece en su fundamento jurídico cuarto:

“La Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado”.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art. 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un

procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es mas importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguna para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las consellerias competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las consellerias competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del presente expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universidad de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-EMPRESA VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL

PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA EMPRESA.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de Rector Mgfco. de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº. 4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud, del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, D. Manuel Broseta Dupré, Presidente del Consell Social de la Universitat de València, en su condición de Presidente de la Fundació Universitat-Empresa València, con domicilio social en Valencia, Plaza de la Virgen de la Paz, nº. 3 y CIF nº. G46470738, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 12.2 de los Estatutos de la Fundació Universitat-Empresa València.

Estas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ____ de _____ de 2015, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, imparte las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

2. Que la Fundació Universitat-Empresa València es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº. 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general, entre las que se encuentran la realización de actividades formativas dirigidas a promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, facilitando la presencia de los alumnos y alumnas de los últimos cursos de carrera, y titulados y tituladas en actividades profesionales, a los fines de su mejor formación y de adquisición de experiencias, facilitando así su empleabilidad.

Para ello, la Fundació Universitat-Empresa València imparte un “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Formación del alumnado, mediante el correspondiente convenio de colaboración.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia mantiene una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo para las personas jóvenes, colaborando con programas de becas que organizan las Universidades para personas jóvenes empadronados en la ciudad.

4. Que la Fundació Universitat-Empresa València cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universitat de València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la formación práctica y con la Fundació Universitat-Empresa València.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” mediante la aportación de 45.000 euros, que se destinarán a abonar el coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

En ningún caso, de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

C.- La Fundació Universitat-Empresa València:

Colaborar al desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con la Universitat de València y con las entidades en donde se realice la formación práctica. En todo caso la Fundació Universitat-Empresa València cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

Presentará la siguiente documentación:

1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.

2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.

El número de becas para personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia a gestionar por la Fundació Universitat-Empresa València, en el marco de este convenio, ascenderá a 45, siendo la duración de cada una de ellas de seis meses y a tiempo completo, por un mínimo de 36 horas semanales y 600 euros mensuales. En el Anexo I consta el desarrollo de Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa. El programa de becas se iniciará en el año 2015.

En ningún caso de la ejecución del presente Convenio se podrá derivar relación de dependencia laboral o de ningún otro tipo con esta Administración Local por parte de los jóvenes becados.

La Fundació Universitat-Empresa València realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universitat de València y las entidades.

TERCERA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa para la Formación de los Titulados Universitarios en la Empresa” es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460). Se abonarán a la Fundació Universitat-Empresa València, con CIF G46470738, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la Fundació Universitat-Empresa València para las becas a personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Valencia que sean convocadas conjuntamente por la Universitat de València, el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Universitat-Empresa València.

El 100% del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Fundació Universitat-Empresa València una entidad sin ánimo de lucro. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio, pero en ningún caso ni aislada ni en concurrencia con otras ayudas superará el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad a percibir por la Fundación Universitat-Empresa València será abonada en la cuenta corriente ES58 2038 6171 7130 0030 9621.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la formación práctica de las 45 becas que se otorgarán.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Fundación Universitat-Empresa València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde conste la identidad de las 45 personas becadas, sus titulaciones, periodo en el que han realizado cada uno de ellas la práctica formativa y una relación de las empresas colaboradoras donde estas se han realizado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una persona representante de la Universitat de València, otra de la Fundación Universita-Empresa València y otra del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València y la Fundación Universita-Empresa

València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente documento faculta a las otras dos a resolver el convenio.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT-

EMPRESA VALÈNCIA, EL PRESIDENTE

Manuel Broseta Dupré

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Anexo I

Programa para la formación de titulados universitarios de la ciudad de Valencia en empresas

El programa incluye los dos módulos, que son impartidos a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, así como la formación práctica de los titulados en las empresas.

I. Módulos formativos (Aula Virtual)

Módulo 1: integración en la empresa.

Duración: 10 horas.

Metodología: presencial y online.

Estructura:

1. Presentación del Programa Formativo (presencial).
2. Aula virtual; objetivo, contenidos y funcionamiento (presencial).
3. Toma de contacto con la plataforma (presencial).
4. Competencias más valoradas por las empresas: asunción de responsabilidades; adaptación a cambios y flexibilidad; comunicación oral y escrita; definición e identificación con los objetivos; habilidades sociales; iniciativa personal; orientación al usuario y al cliente; planificación y gestión de tiempo y de los recursos personales y materiales; resolución de problemas; trabajo en equipo.
5. Cuestionario mensual de autoevaluación de competencias adquiridas.

Módulo 2: Técnicas de elaboración y presentación de informes

Duración: 10 horas.

Metodología: online.

Estructura:

1. Lectura de los contenidos teóricos.
2. Realización memoria.

II. Formación práctica en la empresa

Junto con el primer módulo se inicia la estancia en la empresa para poner en práctica las competencias profesionales que forman parte de las actividades a desarrollar durante la beca, así como las diez competencias que se identifican en el Aula Virtual.

Duración: 6 meses.

Metodología: presencial.

Estructura:

1. Integración en la empresa, conociendo su estructura y metodología de trabajo.
2. Desarrollo y perfeccionamiento de las competencias profesionales.
3. Reflexión y análisis de la estancia práctica.

III. Presupuesto

El presupuesto para impartir la formación online, a través del Aula Virtual de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia, de las 45 becas destinadas a personas tituladas por la Universitat de València empadronadas en la ciudad de Valencia asciende a 45.000 euros.

Tercero.- Autorizar a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2015/03724 e ítem nº. 2015/140460) y abonar dicho importe a la Fundació Universitat-Empresa de València, con CIF G46470738. El pago del importe previsto se realizará al 100% de forma anticipada."